

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 8 de Noviembre de 2018

EDICTO

D. CÉSAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, HACE SABER:

Que con fecha 7-11-18 se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 1485 , del tenor literal siguiente:

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2018, se incoa procedimiento para la formación de Bolsa de Empleo Temporal de Educador/a Social para posibles nombramientos o contrataciones en la modalidad de acumulación de tareas, para la ejecución de programas de carácter temporal, para sustituciones de los titulares de los puestos de trabajo o para futuras provisiones interinas de plazas.

El procedimiento de selección de personal se realizará inspirado en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y máxima agilidad, de acuerdo con lo previsto en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó la Ley del Estatuto Básico de Empleo Público, el art. 16 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y en el resto del ordenamiento jurídico.

Visto el informe jurídico de 17-10-18 del Jefe del Servicio de Personal.

Previa negociación en la Comisión Paritaria de Personal de 31-10-18.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local, es por lo que se propone la adopción de la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Convocar proceso selectivo de personal para formación Bolsa de Empleo Temporal de Educador/a Social para posibles nombramientos por acumulación de tareas o ejecución de programas de carácter temporal, así como, en su caso, para futuras provisiones interinas de plazas vacantes.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir en el desarrollo del citado proceso selectivo en los siguientes términos:

BASES ESPECÍFICAS

BASE PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una Bolsa de Empleo Temporal de Educador/a Social cuando se den necesidades de nombramientos interinos en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación de función pública, esto es, para nombramientos o contrataciones en la modalidad de acumulación de tareas, para la ejecución de programas de carácter temporal, para sustituciones de los titulares de los puestos de trabajo o para futuras provisiones interinas de plazas.

Las funciones a desempeñar lo serán en apoyo al área de Familia e Infancia en el Equipo Base (integrado en el Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia, SEAFI), o en apoyo a otros servicios dentro del Equipo Base o del nombramiento para el desarrollo de otros programas.

Tendrán las siguientes características: grupo A, subgrupo A2, nivel de CD 23, C. Específico (propuesto): 614,35€/mes, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de valoración de puestos de trabajo, en actual tramitación. En el caso de que se celebre contrato laboral de interinidad, será de aplicación el salario del personal laboral temporal.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

Diseñar planes, programas, proyectos y actividades de intervención socioeducativa en diversos contextos.

Intervenir en proyectos y servicios socioeducativos y comunitarios.

Asesorar y acompañar a personas y grupos en procesos de desarrollo socioeducativo.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 8 de Noviembre de 2018

Elaborar informes técnicos, de investigación y evaluación sobre acciones, procesos y resultados socioeducativos.

Realizar estudios prospectivos y evaluativos sobre características, necesidades y demandas socioeducativas.

Emisión de informes, memorias y/o estudios en relación a los programas que deberá gestionar.

Informar a la Corporación y a los distintos departamentos dentro de su específica competencia cuando se le requiera.

Aplicación de la normativa de S. Sociales.

Colaboración y/o coordinación con otros organismos y/o entidades de S. Sociales en el ámbito local, provincial y/o autonómico.

Manejo de las aplicaciones informáticas que requieran el ejercicio de su profesión, SIUSS, gestor de expedientes...etc.

Se establece como procedimiento de selección el sistema de oposición en turno de acceso libre, en el que podrán participar aquellos interesados que cumplan con los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Tanto la selección como la forma de provisión del puesto de trabajo en cuestión que se deduzca de este proceso se regirán por lo establecido en estas Bases, supletoriamente, por lo establecido en las Bases Generales para la constitución y funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Crevillent (publicadas en la web municipal y en el BOP de 14-8-18) en el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell y en la Disposición Adicional Primera del RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como el de máxima agilidad.

El aspirante que resulte propuesto, en su día, para formalizar el nombramiento, quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP (Ley 53/84 y normativa concordante).

BASE SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y optar a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en los arts. 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y que en síntesis se refieren:

- Tener nacionalidad española o la de los Estados Miembros de la Unión Europea o que la tengan los cónyuges. Se extenderá la posibilidad de acceso a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales. Todo ello en los términos establecidos en el Art. 57.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, ni haber sido sancionado disciplinariamente con impedimento de acceder al empleo público
- Requisito **específico**: Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación:

Grado, Diplomatura o Licenciatura en Educación Social.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, a 8 de Noviembre de 2018

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia compulsada o cotejada de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma. Se adoptarán para las personas con la condición legal de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los/as interesados/as deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.

BASE TERCERA: Anuncio y desarrollo

Anuncio de la Convocatoria y plazos para desarrollo del proceso selectivo.

El Ayuntamiento anunciará la Convocatoria mediante Edicto de estas Bases que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se expondrán al público a través la página Web del Ayuntamiento: <http://www.crevillent.es/recursos-humanos>, dándose plazo para la presentación de solicitudes por los interesados que cumplan los requisitos exigidos. Los interesados podrán participar en el proceso selectivo que se desarrolle al efecto presentando instancia haciendo uso del modelo que figura en la web del Ayuntamiento:

<http://www.crevillent.es/uploads/ficheros/portales/documentos/201705/documentos-solicitud-bolsas-de-trabajo-es.pdf>

Junto a la **instancia** deberán adjuntar la siguiente **documentación**:

- a) Fotocopia compulsada o cotejada del D.N.I. o documento oficial de identificación extranjero equivalente.
- b) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación académica exigida.
- c) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Justificante de haber efectuado el abono de la tasa por la prestación de servicios en procesos selectivos, por importe de 40,48 €, en la cuenta del Ayuntamiento siguiente: BANCO DE SABADELL 0081/1361/64/0001030213. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

Plazo presentación de solicitudes: 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del Edicto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro Municipal de documentos, planta baja del edificio Consistorial, sito en la C/ Major, 9 de Crevillent. Horario: de 9 a 14 horas.

También podrán presentarse través de la sede electrónica: <http://www.crevillent.es/pagina/oficina-virtual/>.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se anunciará a través de la web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando plazo para subsanación de deficiencias.

No será subsanable y, por tanto, serán causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o a la carencia de las siguientes actuaciones esenciales:

- 1.- No declarar expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de acceso exigidos en la convocatoria.
- 2.- Presentar la solicitud de forma extemporánea.
- 3.- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Posteriormente, se expondrá en la web municipal la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la CONVOCATORIA del Tribunal Calificador: lugar, fecha y hora

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 8 de Noviembre de 2018

para su constitución e inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, así como los posteriores trámites.

BASE CUARTA: Tribunal Calificador

El Alcalde, en la misma resolución en que se apruebe la lista definitiva, nombrará y convocará a los miembros del Tribunal Calificador, que actuarán a título individual, teniendo el Tribunal la consideración de órgano colegiado de la administración, rigiéndose por lo dispuesto en la normativa vigente.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayto. de Crevillent

Tres vocales: funcionarios de carrera del Ayto. de Crevillent o de otra Administración Local, pudiendo ser uno de ellos de la Administración de la Generalitat.

Secretario: el del Ayuntamiento de Crevillent.

Se nombrarán suplentes de todos los miembros.

La clasificación profesional de los miembros del Tribunal deberá ser igual a la plaza de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. Se tenderá a la paridad de sexos.

BASE QUINTA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

I.-El sistema de selección de los aspirantes será el de OPOSICIÓN, y estará formado por dos ejercicios:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test sobre el contenido del temario, con varias respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio no podrá exceder de 60 minutos.

Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada pregunta respondida correctamente. Las contestadas incorrectamente restarán 0,05 puntos. Las presentadas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan. Deberán obtenerse, al menos, 5 puntos para superarlo. Se adicionarán 5 preguntas de reserva para el supuesto de que se estimaren impugnaciones contra alguna pregunta.

Segundo ejercicio. Obligatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal, que versará sobre el temario y que guarde relación con las tareas y cometidos propios de la plaza o puesto de trabajo de Educador/a Social.

La calificación de esta parte será de 0 a 10 puntos.

El tiempo de desarrollo del ejercicio no podrá exceder de 1 hora.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, el cual, podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere oportunas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento de la materia y su aplicación práctica a la realidad social, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

II.- Publicidad.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, junto con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba, en la web de este Ayuntamiento.

III.-Calificación

La calificación final se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en cada uno de los

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 8 de Noviembre de 2018

ejercicios. En caso de empate en las puntuaciones finales, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, si no fuera posible el desempate se estará a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, éste se resolverá dando preferencia al aspirante de mayor edad.

BASE SEXTA: Publicidad de la lista de aspirantes.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación definitiva de las puntuaciones o resultados en orden decreciente en la página web del Ayuntamiento: <http://www.crevillent.es/recursos-humanos>.

BASE SÉPTIMA: Constitución de Bolsa de Empleo.

Finalizado el proceso, los aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la oposición, serán relacionados en orden decreciente de la puntuación final obtenida para formar una Bolsa de Empleo para atender, mediante nombramientos interinos a vacantes, sustituciones, ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas. La Alcaldía, a propuesta del Tribunal, emitirá resolución sobre la formación de la referida Bolsa de Empleo, que será publicada en la web municipal.

El llamamiento y la provisión se efectuará conforme a los artículos 3 y siguientes de las Bases Generales para la constitución y funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Crevillent (publicadas en la web municipal y en el BOP de 14-8-18).

BASE OCTAVA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria, en la página web municipal (<http://www.crevillent.es/recursos-humanos>), teniendo ésta última carácter meramente informativo.

BASE NOVENA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Contra la aprobación de estas bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, el Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base anterior.

A N E X O: TEMARIO

Tema 1.-El procedimiento administrativo común. Concepto y principios generales. Clases de procedimientos administrativos. Las fases del procedimiento administrativo.

Tema 2.- Los órganos de gobierno del Ayuntamiento: Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas.

Tema 3.- La Ley 5/1997 de 25 de junio que regula los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. La acción comunitaria desde los Servicios Sociales Generales.

Tema 4.- Los Equipos Sociales de Base, objetivos y funciones. El SEAFI, Servicio de Igualdad, Agencia PANGEA. El SIUSS.

Tema 5.- Conceptos de educación, educación social e integración social. Características del fenómeno educativo. Funciones básicas de la educación en el campo de la intervención social.

Tema 6.- El proyecto socioeducativo como eje de la intervención del Educador/a. Diseño e implementación de proyectos educativos.

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, a 8 de Noviembre de 2018

Tema 7.- El Educador/a Social y su intervención con población inmigrante. Funciones, problemáticas a destacar y prioridades de actuación. La mediación intercultural.

Tema 8.- Perfil profesional del Educador/a Social en el ámbito de Servicios Sociales. La ética profesional. La acción social voluntaria. El voluntariado. Iniciativa social y servicios sociales. El Tercer Sector.

Tema 9.- La dinámica de grupo. La comunicación y la participación en el grupo. La educación en valores. La pedagogía del valor. La igualdad y la tolerancia. Inteligencia emocional.

Tema 10.- Investigación social. Organización de la investigación social. Etapas generales del proceso de investigación.

Tema 11.- Detección directa de situaciones de desprotección infantil y/o maltrato infantil desde los EMSSG. Detección a través del ámbito sanitario, educativo, policial. El acogimiento familiar. Concepto y modalidades. Valoración de la familia.

Tema 12.- La observación educativa en la recogida de datos. La observación como método evaluativo. La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención. Los informes educativos. Tipo de informes, estructura.

EL ALCALDE-PRESIDENTE